



**RESOLUCION 575**  
**EXENTA : N°**

**SANTIAGO, 21 NOV 2012**

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Resolución Exenta N°199, de 03 mayo de 2012, de este Instituto de Previsión Social, se dispuso la calificación como Trabajo Pesado de las labores “Operario a prueba del Departamento Adquisiciones” y “Operario permanente del Departamento de Acuñación Monetaria”, para el empleador “Casa de Moneda de Chile”, que solicitara don José René Tellez Valenzuela, Rut N° [REDACTED] y en la misma Resolución Exenta, se rechazó tal calificación, respecto de las labores que se indican a continuación desarrolladas para el mismo empleador:



- Ayudante maquinista
- Ayudante Electrotipia
- Estudiante de Grabado
- Operador Máquina Krause
- Ayudante Grabador

- Departamento Impresión Valores
- Departamento Impresión Valores
- Departamento Impresión Valores
- Departamento Impresión Valores
- Departamento Impresión Valores

2.- Que, ante reclamo interpuesto por el recurrente ante la Superintendencia de Pensiones, el Organismo Supervisor, mediante Oficio Ordinario N°15647, de 03 de julio de 2012, acoge la apelación e indica que procede aprobar como Trabajo Pesado los puestos "Operario Maquina Krause" y "Ayudante Grabador", ambos desarrollados para el Departamento Impresión Valores, para el empleador "Casa de Moneda de Chile", fundamentado en el Informe Técnico N°15/2011, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región y de la evaluación hecha por el Departamento Técnico de Invalidez y Ergonomía de esa Superintendencia.

3.- Que, por Oficio Ordinario N°DGN1853/2012, el Jefe (S) del Departamento Gestión Normativa de este Instituto, solicita modificar la Resolución Exenta N° 199, con el fin de aprobar las labores mencionadas en el Considerando precedente, en conformidad a lo ordenado por el Organismo Supervisor y por la Sra. Fiscal de este Instituto mediante Oficio Ordinario N°30.537/3891-12.

**RESUELVO:**

1.- **Modificase** la Resolución Exenta N° 199, de 03 de mayo de 2012, en el sentido de remplazar el Resuelto N° 1, quedando de la siguiente manera:

"Apruébase la solicitud presentada por don **José René Tellez Valenzuela, Rut N°** [REDACTED], para calificar las labores que se singularizan a continuación, desarrolladas para el empleador "Casa de Moneda de Chile", correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Facnas Pesadas), beneficio que le permite obtener la pensión de vejez.

- Operario a Prueba
- Operario Permanente
- Operario Máquina Krause
- Ayudante Grabador

- Departamento Impresión Valores
- Departamento Acuñación
- Departamento Impresión Valores
- Departamento Impresión Valores"

2.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, las labores singularizadas en el Resuelto precedente, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado.



**575**

3.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex servicio de seguro social o de otra ex Caja de Previsión, hubieren realizado las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N°15.183, la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo transitorio.

4.- Modifícase la mencionada Resolución Exenta N° 199, de 03 de mayo de 2012, en el sentido de remplazar el Resuelvo N° 4, quedando de la siguiente manera:

“Recházase la solicitud presentada por don José René Tellez Valenzuela, para calificar como trabajo pesado, las labores que a continuación se señalan, desarrolladas para el empleador “Casa de Moneda de Chile”:

- Ayudante Maquinista
- Ayudante Electrotipia
- Estudiante de Grabado

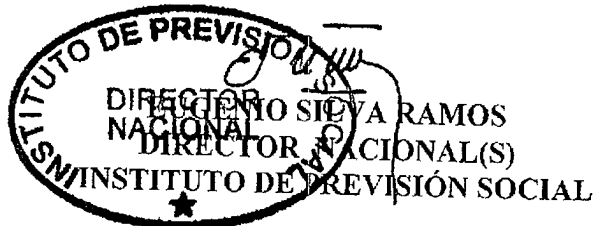
Departamento Impresión de Valores  
 Departamento Impresión de Valores  
 Departamento Impresión de Valores”

5.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

6.- Déjase establecido, que en todo lo no modificado por el presente instrumento, permanece vigente la Resolución Exenta N° 199, de 03 de mayo de 2012.

7.- Envíese copia de la presente Resolución, de los Informes Jurídicos y Técnicos a la Comisión Ergonómica Nacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese a los Subdirectores de Administración y Finanzas y al Subdirector de Servicios al Cliente; a las Divisiones Jurídica, Contraloría Interna, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; al Departamento Gestión Normativa; al Subdepartamento Operaciones de Reparto, al Centro de Atención Previsional Integral IPS Estación; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al interesado y al empleador. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.



MVEW/NCR/LEJ/RJR/tyr  
 J. Tellez Valenzuela José  
 Modifica Res E N°199  
 XI-20